Resolución Nº 13/20 Villa La Bolsa 10 de Marzo de 2020.-

VISTO:

Lo tratado por la Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa , en virtud de la Resolución Nº 4 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas, y mediante las reuniones mantenidas con este alto cuerpo a fin de dar tratamiento a cuestiones especificas que hacen a la Administración Pública Comunal y;

CONSIDERANDO:

Que tomando en consideración la situación económica y financiera en que fue recibida la Comuna mediante un Acta de transferencia por la cual nada se encontraba acreditado, no existiendo balances de corte , surgiendo deudas de carácter diario , que fueron asumidas por la anterior gestión y no cumplimentadas en tiempo y forma , dando lugar a una abultada deuda , y por ello es que la Comisión se vio en la urgente necesidad de dictar una Resolución de emergencia , para hacer frente a la cotidianeidad de gastos que hacen al funcionamiento mínimo de un Estado , tales como pago de sueldos y proveedores, que implicaban una inminencia que debía ser atendida sin demoras y con la premura que hace a la función Comunal .

Que es cierto que el día 27 de Febrero y en reiteradas oportunidades se cito al Honorable Tribunal de Cunetas a fin de que verifique los gastos y actos emanados de la Comisión Ejecutiva, con la única finalidad de trabajar de manera conjunta y mancomunada , pudiendo como órganos independientes pero a la vez solidarios , elegidos ambos por el voto directo, lograr una coordinación de contralor y fiscalización, que permita dar transparencia a cada acto de Gobierno.

Que a la fecha y llevándose adelante una auditoria contable para poder determinar, fijar y establecer la real situación económica en la que se encuentra nuestra Comuna, nos vemos en la obligación de tomar las medidas que la Comisión Ejecutiva crea pertinentes para el mejor funcionamiento .

Que luego de un análisis pormenorizado de los puntos de Resolución Nº 4, la actual situación, la emergencia económica y la necesidad de dar acabado cumplimiento a las leyes que se aplican , es

que la Comisión solicita al Órgano de fiscalización y contralor , se lleve adelante un sistema de trabajo entre ambos coordinado para la determinación de cada gasto, inversión, deuda, etc entre los miembros de ambos cuerpos , para que realice el ejercicio pleno de las funciones por las cuáles hemos sido elegidos .

Que no ha sido bajo ningún aspecto y menos aun por desconocimiento de las leyes que nos rigen , por parte de esta Comisión , eludir las obligaciones que nos son inherentes , entendiendo que el proceder y la manera de actuar no se encuentra reñido con la Ley , por el contrario , se intento de alguna manera salvar al Erario Publico de magnánima problemática , que debimos afrontar en los tres primeros meses de gestión .

Por todo ello, la ***Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa***

RESUELVE:

Art. 1° : Establecer como lugar de Sesiones del Honorable Tribunal de Cuentas y de manera provisoria , la Sala de Tesorería en Sede de la Comuna , a fin de que se puedan llevar adelante las tareas que como tales le son inherentes , los días martes y jueves de 9 a 13, poniendo a disposición las futuras órdenes de pago que comprometan cada gasto , y que luego de tal proceso el Cuerpo de fiscalización apruebe las mismas , para luego realizar el pago a que da lugar dicho gasto . --------

Art. 2°: Poner a disposición del Honorable Tribunal de Cuentas las ordenes de pago que van desde el día 1 de Enero al 31 de Enero de 2020, a fin de que verifiquen , y observen o visen las ordenes de pago del mes de referencia , con la salvedad de entregar las que corresponden al mes de Diciembre de 2019, una vez culminada la tarea de auditoria contable, poniendo a disposición las del mes de Febrero en el termino de los próximos diez (10) días hábiles administrativos a fin de ser controladas y verificadas por el Tribunal de Cuentas .----------

Art. 3: Determinar como procedimiento para funcionar, el siguiente, a saber: entregar los días martes las futuras ordenes de pago , a fin de contralor y verificación , para luego ser entregadas los días jueves a Tesorería , quien podrá efectuar los pagos que no se encuentren observados y haciendo correr el plazo fijado en el articulo 84 de la Ley 8102 de aquellos que requieran de alguna aclaración o de mayor documentación que justifique y respalde la erogación observada .----------

Art. 4: Poner a disposición del Honorable Tribunal de Cuentas las copias de Resoluciones dictadas desde el día 10 de Diciembre a la fecha.----------

Art. 5: Fijar para el día martes 17 de marzo de 2020 a las 11 horas en Sede de la Comuna , una reunión entre los Miembros del Tribunal de Cuentas y la Comisión Ejecutiva , para tratar exclusivamente la asignación de partida presupuestaria al cuerpo de Fiscalización .----------

Art. 6 ; Informar al Tribunal de cuentas que las copias de Resoluciones o notas emanadas de cualquiera de los Órganos de Gobierno no requieren de ser certificadas por el Sr. Juez de Paz de la Jurisdicción , bastando con la notificación interna , mediante copia suscripta por alguno de sus miembros, obrando de esa forma como notificación . ----------

Art. 7°: - Comuníquese, publíquese, entréguese copia de la misma al Honorable Tribunal de Cuentas, dese al Registro de la Comuna y archívese.----------

Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa

Comuna Villa La Bolsa
Al servicio de la comunidad

VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL